



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 17 de Abril de 2015

Índice



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



Registrada como gráfica de segunda clase el 18 de septiembre de 1993.

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 623. SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE DICHA MUNICIPALIDAD QUIEN FUNGÍA COMO PRIMER REGIDO DEL CITADO MUNICIPIO..... 5-6

ACUERDO NÚM. 624. SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PARA CUBRIR LA VACANTE POR FALTA ABSOLUTA EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE LA CUARTA REGIDORA PROPIETARIA LA C. PETRA CANTÚ MEDINA..... 7-8

ACUERDO NÚM. 625. SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DEL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015, AL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, LA C. MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ.. 9-10

ACUERDO NÚM. 631. SE RECIBE LA PROTESTA DE LEY A LA C. MELVA SIDYA OROZCO DEL CASTILLO, COMO DIPUTADA EN EJERCICIO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. DIPUTADO DANIEL TORRES CANTÚ. 11

■ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015..... 12-13



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

■ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ULM-II Y III 146/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-019/2014, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS, S.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA UN NUEVO PLANTEL UBICADO, EN CALLE ZARAGOZA Y GUERRERO NO. 301, COL. CENTRO, EN LINARES, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... 14-20



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Felipe A. González Alaníz
Secretario General de Gobierno

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL III 144/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-0105/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS A IMPARTIRSE EN DIEZ TETRAMESTRES, MODALIDAD MIXTA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTROS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS”, CON DOMICILIO EN CALLE AMÉRICA NO. 730 NTE, COL. CENTRO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.....	21-29
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL III 145/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-0106/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES, MODALIDAD MIXTA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTROS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS”, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NO. 546 PTE, CENTRO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.	30-38
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AD-I 154/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-096/2014, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS, S.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, A IMPARTIRSE EN SIETE TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO DE PEDAGOGÍA APLICADA”, CON DOMICILIO EN AV. REVOLUCIÓN NO. 1050, COL. FRACCIONAMIENTO CONTRY, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.	39-45
<p>■ SECRETARÍA DE SALUD.</p>	
CÓDIGOS DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS BASADOS EN COLORIMETRÍA, EN TODAS LAS UNIDADES DE SALUD DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.	46-49
<p>■ INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN.</p>	
ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	50-57
<p>■ INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p>	
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO LA-919033984-N9-2015 RELATIVA A SERVICIOS DIVERSOS PARA OLIMPIADA NACIONAL 2015 SEDE NUEVO LEÓN.....	58-60



AYUNTAMIENTOS.

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

AVISO A TODOS LOS PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, TRAILERS, TRACTORES, REMOLQUES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, ASÍ COMO DIVERSOS BIENES MUEBLES QUE ESTÁN DEPOSITADOS EN EL LOTE OFICIAL DE GARAJE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V. UBICADO EN CARRETERA MEZQUITA-SANTA ROSA EN LA COLONIA MEZQUITA DE APODACA, NUEVO LEÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN). 61

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO 01/10/2014 AL 31/12/2014. 62

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015:

SE APRUEBA Y AUTORIZA Y COMUNICA LA REINCORPORACIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE DECIMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA C. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO. 63

SE APRUEBA Y AUTORIZA Y COMUNICA LA TOMA DE PROTESTA DEL C. JESÚS MEDINA VÁZQUEZ EN EL EJERCICIO DEL CARGO COMO SINDICO SEGUNDO SUPLENTE. 64

SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DONACIÓN 02-DOS VEHÍCULOS, TIPO CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ACTUALMENTE EN DESUSO PARA SER UTILIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN. 65

SE APRUEBA Y AUTORIZA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO DE UN 1 VEHÍCULO AUTOMOTOR, DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE NUEVO LEÓN. 66

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2015. 67-71



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 623

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, mediante el cual comunican de la toma de protesta del C. Enrique Tolentino Salazar, como Presidente Municipal Sustituto de dicha municipalidad quien fungía como Primer Regido del citado Municipio

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Primer Regidor Suplente el C. Everardo Juan Leal Leal, para que se presente ante el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 623 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA


DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY


IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY


FERNANDO GALINDO ROJAS

Acuerdo Núm. 623 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 624

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la solicitud del trámite para cubrir la vacante por falta absoluta en virtud del fallecimiento de la Cuarta Regidora Propietaria la C. Petra Cantú Medina, en los términos del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Cuarto Regidor Suplente, el C. Jorge Montemayor Garza, para que se presente ante el Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 624 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA

Maria Dolores Leal Cantú
DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza
IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

Fernando Galindo Rojas
FERNANDO GALINDO ROJAS

Acuerdo Núm. 624 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 625

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido a partir del día 05 de marzo del 2015, al Primer Regidor Propietario, la C. María Auxiliadora Fuentes Martínez, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Primer Regidor Suplente, la C. Karla de la Fuente Tamez, para que se presente ante el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 625 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA

Maria Dolores Leal Cantú
DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza
IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

DIP SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

Fernando Galindo Rojas
FERNANDO GALINDO ROJAS

Acuerdo Núm. 625 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 631

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 63 fracción XVI y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y para los efectos del Artículo 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se recibe la Protesta de Ley a la C. Melva Sidya Orozco del Castillo, como Diputada en Ejercicio, en sustitución del C. Diputado Daniel Torres Cantú.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los trece días del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA

M. Dolores Leal Cantú
DIP. MARÍA DÓLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

Juan Manuel Cavazos Balderas
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza
IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

Acuerdo Núm. 631 expedido por la LXXIII Legislatura

1



Monterrey, Nuevo León, 14 de abril de 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36, del capítulo VII, denominado "*De la Transparencia en el Ejercicio de los Recursos del PROFIS*" de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2015 (PROFIS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 31-treinta y uno de marzo del año en curso en su segunda sección; y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII y 136 de la Constitución Política del Estado; 3 y 82 fracciones I y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Fiscalizador, publica en el Periódico Oficial del Estado:

- LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS

Actuando como Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por la ausencia absoluta del Auditor General del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GUCT/LAM

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, (fracción XII) y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIO											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
L-PROFESIONISTA PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (150N)	351,248,188	29,444,301	29,444,301	43,665,297	30,055,915	31,211,159	32,211,675	33,823,452	32,297,714	32,531,028	31,950,659	28,742,413	19,559,282
Z-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACION FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (150N)	18,653,009	11,867,736	12,154,003	13,775,691	12,708,454	14,183,242	16,284,098	14,970,407	15,207,558	11,869,689	11,869,689	11,455,041	19,593,897
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (150N)	150,022,009	19,259,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373	17,239,373
ES-LOE:													
INSTITUCIONES CON BASE EN LA ASIGNACION EN PAH													
ADQUISICION DE EQUIPO PROFESIONAL VOLUNTARIE: RENCAFE:													
AQUASCALIENTES	5,633,622	155,378	529,078	533,072	535,078	536,078	537,078	538,078	539,078	540,078	541,078	542,078	543,078
BALCAUCORNA	6,633,142	168,542	668,542	668,542	668,542	668,542	668,542	668,542	668,542	668,542	668,542	668,542	668,542
ELITE CALDERONIA SUR	5,119,315	118,877	520,814	520,814	520,814	520,814	520,814	520,814	520,814	520,814	520,814	520,814	520,814
CAMPEC	6,555,926	165,877	668,829	668,829	668,829	668,829	668,829	668,829	668,829	668,829	668,829	668,829	668,829
CHIHUAHUA	6,932,622	165,877	643,117	643,117	643,117	643,117	643,117	643,117	643,117	643,117	643,117	643,117	643,117
CHIDAUHUA	3,583,278	165,877	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625
COAHUILA	3,557,743	165,877	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625	521,625
COBARRA	5,243,259	165,877	511,824	511,824	511,824	511,824	511,824	511,824	511,824	511,824	511,824	511,824	511,824
DISTRITO FEDERAL	5,102,500	165,877	518,344	518,344	518,344	518,344	518,344	518,344	518,344	518,344	518,344	518,344	518,344
DURANGO	6,255,853	165,877	672,359	672,359	672,359	672,359	672,359	672,359	672,359	672,359	672,359	672,359	672,359
ESTADO DE MEXICO	6,555,659	165,877	645,087	645,087	645,087	645,087	645,087	645,087	645,087	645,087	645,087	645,087	645,087
GUADALAJARA	2,233,728	165,877	203,521	203,521	203,521	203,521	203,521	203,521	203,521	203,521	203,521	203,521	203,521
GUERRERO	5,359,623	165,877	495,928	495,928	495,928	495,928	495,928	495,928	495,928	495,928	495,928	495,928	495,928
HIDALGO	5,329,250	165,877	494,431	494,431	494,431	494,431	494,431	494,431	494,431	494,431	494,431	494,431	494,431
MICHOACAN	6,076,492	165,877	535,328	535,328	535,328	535,328	535,328	535,328	535,328	535,328	535,328	535,328	535,328
MORELOS	5,023,884	165,877	458,897	458,897	458,897	458,897	458,897	458,897	458,897	458,897	458,897	458,897	458,897
NAYARIT	5,771,048	165,877	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641
NUOVO LEON	5,419,259	165,877	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660
ORAXACA	7,179,632	165,877	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721
PUEBLA	2,663,234	165,877	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113
QUERETARO	6,646,040	165,877	7,041,818	622,387	622,387	622,387	622,387	622,387	622,387	622,387	622,387	622,387	622,387
QUINTANA ROO	5,699,897	165,877	483,832	483,832	483,832	483,832	483,832	483,832	483,832	483,832	483,832	483,832	483,832
SAN LUIS POTOSI	6,188,506	165,877	544,764	544,764	544,764	544,764	544,764	544,764	544,764	544,764	544,764	544,764	544,764
SINALOA	6,106,867	165,877	608,866	608,866	608,866	608,866	608,866	608,866	608,866	608,866	608,866	608,866	608,866
SONORA	6,529,708	165,877	7,025,563	620,832	620,832	620,832	620,832	620,832	620,832	620,832	620,832	620,832	620,832
TAMASCO	5,625,840	165,877	6,071,717	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622
TAMAUPLIAS	6,431,084	165,877	6,676,962	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189
TLANCUALA	5,201,801	165,877	5,597,878	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073
TLAXCALA	6,128,332	165,877	6,324,259	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126
VERACRUZ	6,402,228	165,877	6,616,164	589,288	589,288	589,288	589,288	589,288	589,288	589,288	589,288	589,288	589,288
YUCATAN	5,233,144	165,877	5,477,021	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104
ZACATECAS													

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. - El Auditor Superior de la Federación, Juan Manuel Portal Martínez.-
Rúbrica.



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULM-II y III 146/2014
Expediente: L-019/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura y Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 16-dieciséis días del mes de octubre del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Olga Elizabeth Martínez Treviño, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel ubicado en calle Zaragoza y Guerrero No. 301, Colonia Centro, en Linares, Nuevo León, México**, para impartir los Planes y Programas de Estudios de Licenciado en Pedagogía y Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, a cursarse en nueve y seis trimestres ambas en modalidad escolarizada, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de mayo del mismo año, otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios de a la Sociedad Civil denominada Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., constituida legalmente mediante escritura pública No. 5,676, libro 84, con fecha 7 de diciembre de 2010, levantada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 20 y Notaría del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 1995, volumen 49, libro 40, sección III, asociaciones civiles, en fecha 14 de diciembre de 2010, en Monterrey, Nuevo León; cuyo objeto social es: "La institución especializada para la enseñanza, difusión, asesoría, promoción y desarrollo de toda clase de estudios de educación media superior como bachillerato o preparatoria. Educación Superior como licenciatura, Normal básica y postgrado, tales como maestrías, doctorados y especialidades así como diplomados en cualquier especialidad. En su modalidad escolarizada y mixta".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación a través de su Titular, mediante resoluciones administrativas de fechas 9 de julio de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 12 y 9 de agosto de 2013, otorgó a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C. auspiciante de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", los Reconocimientos de Validez Oficial y aprobación de los Planes y Programas de Estudios de Licenciado en Pedagogía y Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, a cursarse en nueve y seis trimestres, ambas en modalidad escolarizada.



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 : Teles. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

Secretaría de
EDUCACIÓN

Acuerdo No.: ULM-II y III 146/2014
Expediente: L-019/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura y Maestría.

TERCERO: Que con fecha 7 de mayo de 2014, la C. Olga Elizabeth Martínez Treviño, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante la Secretaría de Educación del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel ubicado en calle Zaragoza y Guerrero No. 301, Colonia Centro, en Linares, Nuevo León, México, para impartir los Planes y Programas de Estudios de Licenciado en Pedagogía y Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, a cursarse en nueve y seis tetrimestres ambas en modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio número DES-183/14-15 de fecha 7 de agosto de 2014, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme al dictamen académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 7 de octubre del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar,



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nuevo Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004

2

Secretaría de
EDUCACIÓN



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULM-II y III 146/2014
Expediente: L-019/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura y Maestría.

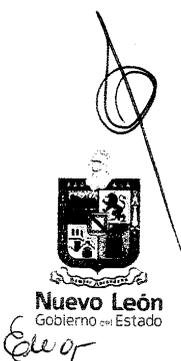
dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020-5001 al 2020-5004

3

Secretaría de EDUCACIÓN

Acuerdo No.: ULM-II y III 146/2014
Expediente: L-019/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura y Maestría.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", ubicado en calle Zaragoza y Guerrero No. 301, Colonia Centro, en Linares, Nuevo León, México,** con retroactividad a partir del 7 de mayo de 2014, en los términos de las resoluciones del Ejecutivo Estatal citadas en los resultandos primero y segundo, de esta resolución, por las cuales se otorgaron los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, para impartir los Planes y Programas de Estudios de Licenciado en Pedagogía y Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, a cursarse en nueve y seis trimestres ambas en modalidad escolarizada.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", queda obligada a:

1. Cumplir con los planes y programas de estudios aprobados en los términos de las resoluciones de la Secretaría de Educación a través de su Titular publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 12 y 9 de agosto de 2013;



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4036

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 • Tels. (0181) 2020 3001 al 2020 3004

4

Secretaría de
EDUCACIÓN





Acuerdo No.: ULM-II y III 146/2014
Expediente: L-019/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura y Maestría.

2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64510 | Tels: (0181) 2020 5001 al 2020 5004

5

Secretaría de
EDUCACIÓN

Acuerdo No.: ULM-II y III 146/2014
Expediente: L-019/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura y Maestría.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.



Nuevo León
Gobierno del Estado

Edo or

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nuevo León 4035
Fraccionamiento Industrial, Lázaro Cárdenas, Monterrey N. L.
C.P. 54300 - Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004

6

Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULM-II y III 146/2014
Expediente: L-019/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura y Maestría.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx
Nueva Jersey 4036
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 54310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

7

Secretaría de EDUCACIÓN

Orden No. 682

17



Unido

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 144/2014
Expediente: L-0105/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de octubre del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Juan Roberto Martínez Herrera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas**, a impartirse en diez trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", con domicilio en calle América No. 730 Nte., Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de junio de 1970, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", auspiciada por la Asociación Civil denominada Acción Educativa Cultural, A.C.; constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 6101, Libro 1, Volumen XIII, de fecha 6 de febrero de 1968, ante la fe del Lic. Raúl A. Quintanilla Coffin, Titular de la Notaría Pública No. 33, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 9, Volumen 7, Libro 1, Sección III, Asociaciones Civiles, con fecha 16 de febrero de 1968, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover y patrocinar instituciones educativas en todos los niveles.

SEGUNDO: Que con fecha 9 de octubre de 2014, el C. Juan Roberto Martínez Herrera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública No. 4718, Folio 1076, Libro 6, de fecha 8 de mayo de 2003, ante la fe del Lic. Gabriel Virginio Cantú Elizondo, Titular de la Notaría Pública No. 88, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 1702, Volumen 114, Libro 18, Sección III Resoluciones y Convenios, con fecha 17 de julio de 2003, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, a impartirse en diez trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante oficio número DES/085/14-15 de fecha 8 de septiembre de 2014, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco,

Secretaría de Educación

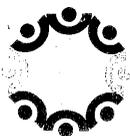
www.nl.gob.mx

Numero Jersey 4016

Fraccionamiento Industrial Linares, Monterrey, N.L.
C.P. 64310. Tels. (0181) 2920-5800 al 2920-5804

Secretaría de **EDUCACIÓN**





Unido

Gobierno para todos

Acuerdo No.: AL-III 144/2014
Expediente: L-0105/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

Director de Educación Superior, conforme al Dictamen académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 4 de septiembre de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4034

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Carretera, N.º 1
 C.P. 64316 Tlax. (0181) 5120 5001 al 5120 5004

2

Secretaría de **EDUCACIÓN**



Nuevo León
 Gobierno del Estado

Edler



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 144/2014
Expediente: L-0105/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Poder Ejecutivo

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas**, a impartirse en diez trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", con domicilio en calle América No. 730 Nte., Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 9 de octubre de 2014. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

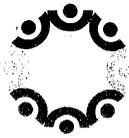
Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64410 | Tels. (0181) 2620 5001 al 2620 5004

3

Secretaría de
EDUCACIÓN





Unido

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 144/2014
Expediente: L-0105/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

TERCERO: La Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**



Nuevo León
Gobierno del Estado

See a

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nuevo León 4036
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

4

Secretaría de
EDUCACIÓN





Unido

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 144/2014
Expediente: L-0105/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento,

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nuevo Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 - Tels. (0181) 2920 6000 al 2920 5904

Secretaría de EDUCACIÓN

Acuerdo No.: AL-III 144/2014
Expediente: L-0105/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.



Juana Aurora Cavazos Cavazos
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

Jesús Alberto Almaguer Rocha
C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

Raúl Colosio Franco
MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2426-5001 al 2426-5004

Secretaría de
EDUCACIÓN



PLAN DE ESTUDIOS

Nombre de la Institución: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Denominación del Plan de Estudios: LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

Modalidad Educativa: MIXTA Duración: 10 TETRAMESTRES



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III 144/2014 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PRIMER TETRAMESTRE						
IED05	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO		3	4	7	6
DRO05	DERECHO ROMANO		2	3	5	4
DI105	DERECHO CIVIL I		3	4	7	6
HDE05	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO		2	3	5	4
CRE05	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA		2	3	5	4
SUBTOTAL			12	17	29	24
SEGUNDO TETRAMESTRE						
DI205	DERECHO CIVIL II	DI105	3	4	7	6
PTE05	PRINCIPIOS DE TEORÍA ECONÓMICA		3	4	7	6
DHS05	DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD		2	3	5	4
AAA05	APRENDER A APRENDER		2	3	5	4
DEO05	DERECHO ECOLÓGICO		3	4	7	6
SUBTOTAL			13	18	31	26
TERCER TETRAMESTRE						
DEM05	DERECHO MUNICIPAL		3	4	7	6
DI305	DERECHO CIVIL III	DI205	3	4	7	6
TGP05	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO		3	4	7	6
DN105	DERECHO PENAL I		3	4	7	6
MAE05	MANEJO DE EMOCIONES		2	3	5	4
CDC05	CULTURA DE LA CALIDAD		2	3	5	4
SUBTOTAL			16	22	38	32
CUARTO TETRAMESTRE						
DPC05	DERECHO PROCESAL CIVIL		3	4	7	6
DI405	DERECHO CIVIL IV	DI305	3	4	7	6
DEC05	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO		3	4	7	6
DN205	DERECHO PENAL II	DN105	3	4	7	6
MAC05	MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		3	4	7	6
FDE05	FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES		2	3	5	4
SUBTOTAL			17	23	40	34



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III 144/2014 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014. DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO TETRAMESTRE

AOC05	ACTOS DE COMERCIO Y TÍTULOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO		3	4	7	6
TDC05	TALLER DE DERECHO CIVIL		3	4	7	6
DPO05	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL		3	4	7	6
DN305	DERECHO PENAL III	DN205	3	4	7	6
JUC05	JUICIOS ORALES		3	4	7	6
ISP05	INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS		2	3	5	4
SUBTOTAL			17	23	40	34

SEXTO TETRAMESTRE

SOM05	SOCIEDADES MERCANTILES		3	4	7	6
DEF05	DERECHOS FUNDAMENTALES		3	4	7	6
DPU05	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO		2	3	5	4
DPP05	DERECHO PROCESAL PENAL		3	4	7	6
TAR05	TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN		3	4	7	6
EYR05	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL		2	3	5	4
SUBTOTAL			16	22	38	32

SÉPTIMO TETRAMESTRE

DT105	DERECHO DEL TRABAJO I		3	4	7	6
DRD05	DERECHO ADMINISTRATIVO		3	4	7	6
CME05	CONCURSOS MERCANTILES		3	4	7	6
DSF05	DERECHO DE SEGUROS Y FIANZAS		2	3	5	4
TDP05	TALLER DE DERECHO PROCESAL PENAL		3	4	7	6
DIP05	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO		3	4	7	6
SUBTOTAL			17	23	40	34

OCTAVO TETRAMESTRE

DT205	DERECHO DEL TRABAJO II	DT105	3	4	7	6
DBA05	DERECHO BANCARIO		3	4	7	6
AM105	DERECHO DE AMPARO I		3	4	7	6
DAG05	DERECHO AGRARIO		3	4	7	6
DPI05	DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL		3	4	7	6
MEI05	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		3	4	7	6
SUBTOTAL			18	24	42	36

NOVENO TETRAMESTRE

DPT05	DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO		3	4	7	6
DNR05	DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL		3	4	7	6
AM205	DERECHO DE AMPARO, II	AM105	3	4	7	6
DFI05	DERECHO FISCAL		3	4	7	6
SN105	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	MEI05	3	4	7	6
SUBTOTAL			15	20	35	30

Seulle

DÉCIMO TETRAESTRE

TDT05	TALLER DE DERECHO DEL TRABAJO		3	4	7	6
DSS05	DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL		3	4	7	6
TAM05	TALLER DE DERECHO DE AMPARO		3	4	7	6
EDA05	ÉTICA DEL ABOGADO		3	4	7	6
SN205	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	SN105	3	4	7	6
SUBTOTAL			15	20	35	30

TOTAL	156	212	368	312
	2184	2968	5152	
ASIGNATURAS:	56			

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales
THS:	Total de Horas por Semana
CRS:	Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14	

Scullb



NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III 144/2014 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 692

17



Unido

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 145/2014
Expediente: L-0106/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de octubre del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Juan Roberto Martínez Herrera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas**, a impartirse en nueve trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", con domicilio en calle Hidalgo No. 546 Pte., Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de junio de 1970, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", auspiciada por la Asociación Civil denominada Acción Educativa Cultural, A.C.; constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 6101, Libro 1, Volumen XIII, de fecha 6 de febrero de 1968, ante la fe del Lic. Raúl A. Quintanilla Coffin, Titular de la Notaría Pública No. 33, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 9, Volumen 7, Libro 1, Sección III, Asociaciones Civiles, con fecha 16 de febrero de 1968, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover y patrocinar instituciones educativas en todos los niveles.

SEGUNDO: Que con fecha 9 de octubre de 2014, el C. Juan Roberto Martínez Herrera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública No. 4718, Folio 1076, Libro 6, de fecha 8 de mayo de 2003, ante la fe del Lic. Gabriel Virginio Cahtú Elizondo, Titular de la Notaría Pública No. 88, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 1702, Volumen 114, Libro 18, Sección III Resoluciones y Convenios, con fecha 17 de julio de 2003, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, a impartirse en nueve trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64310 | Tels: (0181) 2030500 al 2020500



Secretaría de **EDUCACIÓN**



Acuerdo No.: AL-III 145/2014
Expediente: L-0106/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante oficio número DES/084/14-15 de fecha 8 de septiembre de 2014, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme al Dictamen académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 8 de septiembre de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5009

Secretaría de
EDUCACIÓN



Nuevo León
Gobierno del Estado

Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Licenciatura en Administración de Empresas**, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", con domicilio en calle Hidalgo No. 546 Pte., Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 9 de octubre de 2014. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln Monterrey, N. L.

C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004



Nuevo León
 Gobierno del Estado

[Firma manuscrita]

Secretaría de
EDUCACIÓN



Acuerdo No.: AL-III 145/2014
Expediente: L-0106/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

TERCERO: La Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

4

Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 145/2014
Expediente: L-0106/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", a efecto

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

Secretaría de
EDUCACIÓN



Acuerdo No.: AL-III 145/2014
Expediente: L-0106/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

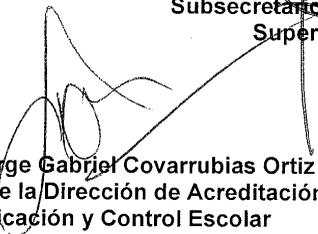
SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.




GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación



C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar



MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 7020 5001 al 7020 5004

6



PLAN DE ESTUDIOS

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre de la Institución: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Denominación del Plan de Estudios: LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Modalidad Educativa: MIXTA

Duración: 09 TETRAESTRIMESTRES

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
FDC04	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD		3	4	7	6
MA104	MATEMÁTICAS I		3	4	7	6
IND04	INTRODUCCIÓN AL DERECHO		2	3	5	4
ADM04	ADMINISTRACIÓN		2	3	5	4
EC104	ECONOMÍA I		2	3	5	4
CRE04	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA		2	3	5	4
SUBTOTAL			14	20	34	28

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CO104	CONTABILIDAD I	FDC04	3	4	7	6
MA204	MATEMÁTICAS II	MA104	3	4	7	6
DEC04	DERECHO CIVIL		2	3	5	4
EC204	ECONOMÍA II	EC104	2	3	5	4
DHS04	DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD		2	3	5	4
AAA04	APRENDER A APRENDER		2	3	5	4
SUBTOTAL			14	20	34	28

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CO204	CONTABILIDAD II	CO104	3	4	7	6
MAF04	MATEMÁTICAS FINANCIERAS		3	4	7	6
DEL04	DERECHO LABORAL		2	3	5	4
CIT04	CONTROL INTERNO		3	4	7	6
FUM04	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA		2	3	5	4
FDE04	FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES		2	3	5	4
CDC04	CULTURA DE LA CALIDAD		2	3	5	4
SUBTOTAL			17	24	41	34

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CNN04	CONTABILIDAD INTERNACIONAL		3	4	7	6
DME04	DERECHO MERCANTIL		2	3	5	4
ARH04	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		3	4	7	6
ING04	INGLÉS DE NEGOCIOS		3	4	7	6
LID04	LIDERAZGO		2	3	5	4
TAP04	TALLER DE APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS		3	4	7	6
SUBTOTAL			16	22	38	32

Seidl

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III 145/2014 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

QUINTO TETRAESTRE

FI104	FINANZAS I		3			
PYE04	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA		3	4	7	6
GIO04	GESTIÓN E INNOVACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS		3	4	7	6
ADO04	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		3	4	7	6
DER04	DERECHO CORPORATIVO		2	3	5	4
SS104	SEGURIDAD SOCIAL I		3	4	7	6
ISP04	INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS		2	3	5	4
SUBTOTAL			19	26	45	38

SEXTO TETRAESTRE

FI204	FINANZAS II	FI104	3	4	7	6
EYR04	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL		2	3	5	4
AS104	ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS I		3	4	7	6
PR104	ADMINISTRACIÓN DE PRODUCCIÓN I		3	4	7	6
MER04	MERCADOTECNIA	FUM04	3	4	7	6
SS204	SEGURIDAD SOCIAL II	SS104	3	4	7	6
NEI04	NEGOCIOS INTERNACIONALES		3	4	7	6
SUBTOTAL			20	27	47	40

SÉPTIMO TETRAESTRE

FI304	FINANZAS III	FI204	3	4	7	6
CEC04	CERTIFICACIONES DE CALIDAD		3	4	7	6
AS204	ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS II	AS104	3	4	7	6
PR204	ADMINISTRACIÓN DE PRODUCCIÓN II	PR104	3	4	7	6
DEF04	DERECHO FISCAL		2	3	5	4
MEI04	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		3	4	7	6
SUBTOTAL			17	23	40	34

OCTAVO TETRAESTRE

AIF04	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	FI304	3	4	7	6
PRG04	PRÁCTICAS GERENCIALES		3	4	7	6
ACA04	AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA		3	4	7	6
TDR04	TALLER DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN		3	4	7	6
HEP04	HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN DE PERSONAL		3	4	7	6
DBB04	DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL		2	3	5	4
SN104	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	MEI04	3	4	7	6
SUBTOTAL			20	27	47	40

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III/145/2014 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOVENO TETRAESTRE

SFI04	SEMINARIO DE FINANZAS	AIF04	3	4	7	6
ADY04	ADMINISTRACIÓN DE PYMES		3	4	7	6
PAR04	PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		3	4	7	6
ADI04	ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL		3	4	7	6
EVP04	EVALUACIÓN DE PROYECTOS		3	4	7	6
SN204	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	SN104	3	4	7	6
SUBTOTAL			18	24	42	36

TOTAL	155	213	368	310
	2170	2982	5152	
ASIGNATURAS:	58			

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales
THS:	Total de Horas por Semana
CRS:	Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14	

Bautista



NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III-145/2014 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Acuerdo No.: AD-I 154/2014
Expediente: L-096/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de octubre del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Olga Elizabeth Martínez Treviño, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Seguridad Industrial**, a impartirse en siete trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", con domicilio en Av. Revolución No. 1050, Fraccionamiento Contry, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de mayo del mismo año, otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios de a la Sociedad Civil denominada Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., constituida legalmente mediante escritura pública No. 5,676, libro 84, con fecha 7 de diciembre de 2010, levantada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayzaragoitia Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 20 y Notaría del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 1995, volumen 49, libro 40, sección III, asociaciones civiles, en fecha 14 de diciembre de 2010, en Monterrey, Nuevo León; cuyo objeto social es: "La institución especializada para la enseñanza, difusión, asesoría, promoción y desarrollo de toda clase de estudios de educación media superior como bachillerato o preparatoria. Educación Superior como licenciatura, Normal básica y postgrado, tales como maestrías, doctorados y especialidades así como diplomados en cualquier especialidad. En su modalidad escolarizada y mixta".

SEGUNDO: Que con fecha 15 de septiembre de 2014, la C. Olga Elizabeth Martínez Treviño, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante la Secretaría de Educación del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Seguridad Industrial, a impartirse en siete trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Carretera Nueva Jersey 4050
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N.L.
C.P. 64510 y Tels. (0151) 2020 5001 al 2020 5004



Secretaría de
EDUCACIÓN





Acuerdo No.: AD-I 154/2014
Expediente: L-096/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/078/14-15 de fecha 5 de septiembre de 2014 y DES/198/2014-2015 de fecha 10 de octubre de 2014, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme al Dictamen académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 1 de septiembre de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Tel: 81-2334-4000

Procedimiento Administrativo Único: Atención al Ciudadano
C.P. 64000 Tels: (0181) 2334-4000 al 2334-3014



Educa

Secretaría de **EDUCACIÓN**



Acuerdo No.: AD-I 154/2014
Expediente: L-096/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

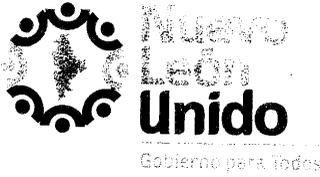
PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Seguridad Industrial**, a impartirse en siete trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", con domicilio en Av. Revolución No. 1050, Fraccionamiento Contry, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 15 de septiembre de 2014. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se



Secretaría de Educación
www.nl.gob.mx
Nuevo León 66200
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N.L.
C.P. 64430 - Tels. (81) 7920 5001 al 2023 5004.

[Handwritten signature]
Secretaría de EDUCACIÓN



Acuerdo No.: AD-I 154/2014
Expediente: L-096/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Doctorado.

aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;



Nuevo León
 Gobierno del Estado

3 de Apr

Secretaría de Educación

www.nlgob.mx

Ciudad de Monterrey, Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México.
 C.P. 64000 - Teléfono: 81 2020 5701 al 2020 5000

4

Secretaría de
EDUCACIÓN



Acuerdo No.: AD-I 154/2014
Expediente: L-096/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Teléfono: 81-222-4000

Profrontera Industrial, Lincoln, Monterrey, N.L.
C.P. 64630. Tel. (81) 2226-6001 al 2226-6044

Secretaría de
EDUCACIÓN



Nuevo León
Gobierno del Estado

Edu



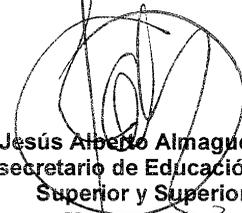
Acuerdo No.: AD-I 154/2014
Expediente: L-096/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Pedagógicas, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

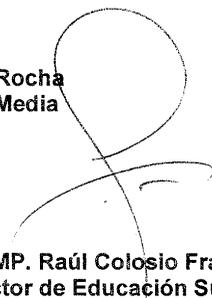
SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación


C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior


Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar


MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Teléfono: 81-222-40-00

Teléfono: 81-222-40-00 / 81-222-40-00 / 81-222-40-00 / 81-222-40-00

Secretaría de EDUCACIÓN





NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE NORMALIZACIÓN,
EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN EDUCATIVA

PLAN DE ESTUDIOS		2014				
MAESTRIA EN		DOCTORADO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL				
MODALIDAD		ESCOLARIZADA 7 TETRAESTRIMESTRES				
PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DSIE-01	SEMINARIO DE CALIDAD, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL		3	4	7	6
DSIE-02	SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL		3	6	9	8
	SUBTOTAL		6	10	16	14

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DSIE-03	INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		3	4	7	6
DSIT-01	SEMINARIO DE TESIS I.		3	6	9	8
	SUBTOTAL		6	10	16	14

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DSIE-04	SEGURIDAD INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE PELIGROS		3	4	7	6
DSIT-02	SEMINARIO DE TESIS II.	DSIT-01	3	6	9	8
	SUBTOTAL		6	10	16	14

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DSIE-05	MODELOS DE SEGURIDAD		3	4	7	6
DSIT-03	SEMINARIO DE TESIS III.	DSIT-02	3	6	9	8
	SUBTOTAL		6	10	16	14

QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DSIE-06	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA SEGURIDAD INDUSTRIAL		3	4	7	6
DSIT-04	SEMINARIO DE TESIS VI.	DSIT-03	3	6	9	8
	SUBTOTAL		6	10	16	14

SEXTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DSIE-07	SEMINARIO DE ÉTICA		3	4	7	6
DSIE-08	SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL		3	4	7	6
	SUBTOTAL		6	8	14	12

SEPTIMO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DSIT-05	SEMINARIO DE TESIS V	DSIT-04	3	6	9	8
	SUBTOTAL		3	6	9	8
	TOTAL DE MATERIAS	13				
	TOTAL		39	64	103	90

GLOSARIO:-

HFD: Horas Frente Docente Semanales/Plan	546 Hrs.
HSS: Horas Sincrónicas Semanales	
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales/ Plan	896 Hrs.
HAS: Horas Asincrónicas Semanales	
THS: Total de Horas por Semana/ Plan	1442 Hrs
CRS: Créditos	90
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar	14

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ADJ 154/2014 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



CIRCULAR 01-2015

CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., ESTABLECE LOS CÓDIGOS DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS BASADOS EN COLORIMETRÍA, EN TODAS LAS UNIDADES DE SALUD DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, Secretario de Salud en el Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones I, II, III, V, IX, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 34 fracción III de la Ley Estatal de Salud; 7 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, todo neoleonés tiene derecho a la protección de la salud bajo los estándares mínimos de seguridad, como una garantía de desarrollo humano mínimo para el bienestar individual y social, en infraestructura segura que permitan evitar catástrofes y permita la atención oportuna de emergencias.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León tiene la responsabilidad de programar y conducir las estrategias, políticas, planes y acciones que en la materia se plasman en el sistema estatal de salud; siendo de acuerdo a la Ley Estatal de Salud, constituido por las dependencias y entidades públicas así como por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado.

TERCERO.- Que el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, Secretario de Salud en Nuevo León y autoridad de salud en la entidad, goza de facultades plenas para



www.nl.gob.mx
Miraflores, 9200 Calle Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 - Tels. (81) 91-91-2000





expedir los lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas conducentes para el buen despacho de las funciones de las instituciones que representa.

CUARTO.- Que la Ley Estatal de Salud, en su artículo 34 atribuye a la Secretaría de Salud del Estado participar en la realización de los programas y actividades que se estimen necesarios para la prevención y control de enfermedades y accidentes.

QUINTO.- Que en sesión conjunta de los comités de Calidad y Seguridad del Paciente y Protección y Seguridad del Clúster de Salud Monterrey conformados por varias instituciones del Sistema Estatal de Salud, acordaron formalmente el establecimiento de doce códigos de seguridad por los motivos expuestos en su acta de sesión de 24 de julio de 2014.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior y toda vez que las políticas estatales en materia de salud, son expedidas para su observación y seguimiento en todas las unidades de salud públicas y privadas del Sistema Estatal de Salud, es menester emitir la siguiente política de homologación de códigos de seguridad para la atención de emergencias basados en colorimetría.

Por lo anterior, en atención a los fundamentos legales y consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO. Quedan establecidos para su implementación en todas las unidades de salud del estado los siguientes códigos de seguridad basados en colorimetría:



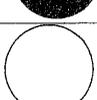
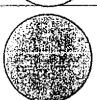
www.nl.gob.mx
Macabanas 520 Zona Centro Monterrey, NL
C. P. 66000 - Tels. (52) 56 2 200

Secretaría de
SALUD



2



CODIGO		CODIGO DESCRIPCIÓN
ROSA		Robo de recién nacido o pediátrico
ROJO		Alerta de fuego
VERDE		Evacuación de instalaciones
GRIS		Agresión por persona con arma de fuego
AZÚL		Emergencia médica
NEGRO		Amenaza de bomba
CAFÉ		Manejo de Emergencias: Desastres naturales, Emergencias Externas y Epidemias
		Derrame de material y/o sustancia peligrosa
MORADO		Persona violenta
MAGENTA		Riesgo en el exterior.
BLANCO		Asistencia de caídas de pacientes
NARANJA		Arribo masivo de pacientes



www.nl.gob.mx
 Michoacán 520 Ste. 1 Zona Centro Monterrey, NL.
 C.P. 64000 - Tel: (81) 811 3000

Secretaría de
SALUD





SEGUNDO. El personal médico y administrativo de las unidades de salud del estado deberá ser capacitado para la reacción ante la activación de estos códigos de seguridad.

TERCERO. Con la finalidad de asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular, tendrá facultad para su revisión la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, así como para coordinar con quien compete las sanciones administrativas que en su caso incurran las unidades de salud; de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La implementación de los códigos de seguridad establecidos en la presente circular para su total operación en cada unidad de salud deberá ser no mayor de seis meses a partir de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a 14 de Abril de 2015.

EL C. SECRETARIO DE SALUD

DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ



www.nl.gob.mx
Marqués 120 Cde. 1 Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 8111 7000





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 9, 18 FRACCIÓN I, 20 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2 y 13 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y:

CONSIDERANDO

Primero. Que la igualdad de género es tema prioritario en la agenda política del presente sexenio que pondera el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, dentro del Eje Desarrollo Social y Calidad de Vida, que establece como objetivo principal del apartado de Equidad de Género: Promover condiciones de igualdad para el desarrollo de mujeres y hombres.

Segundo. Que para cumplir con tal objetivo se requiere realizar estudios e investigaciones sobre la situación de las mujeres neoleonesas, para fundamentar planes y programas, en coordinación con la academia, la sociedad civil, y las Dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

Tercero. Que atendiendo a que la política nacional está logrando la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo diversos lineamientos en los ámbitos político, económico, social, laboral, y de cultura institucional, lo cual ha sido asumido por la administración a mi cargo, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los programas, proyectos y acciones de gobierno y así institucionalizarlos y formar parte integral del quehacer cotidiano de la Administración Pública Estatal.

Cuarto. Que en términos de la fracción I del Artículo 13 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, le corresponde al Titular del Poder Ejecutivo conducir la Política Estatal en la materia; y en ese sentido, han sido desplegadas acciones de especial importancia, bajo la premisa de que para alcanzar las metas establecidas, es importante dotar de recursos económicos,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

humanos y técnicos, a las Dependencias y Entidades del Gobierno encargadas de desarrollar las acciones encaminadas a lograr tales objetivos.

Quinto. Que es facultad del Ejecutivo el garantizar la incorporación de la perspectiva de género valorando las implicaciones que tiene para mujeres y hombres en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Sexto. Que en un esfuerzo conjunto y con el propósito de instrumentar mecanismos para implementar la perspectiva de género en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Estado, así como para describir las responsabilidades de cada una de ellas, y evitar la discrecionalidad en su operación, se desarrolla el presente Acuerdo el cual establece los lineamientos, integración y funcionamiento de las Unidades de Igualdad de Género que se constituyan.

Séptimo. Que la Unidad de Igualdad de Género, será el área encargada de planear, coordinar, promover y ejecutar un plan de cultura institucional, mediante el cual se disminuyen las brechas existentes y se implementa la perspectiva de género en el interior de las Dependencias y Entidades de Gobierno, así como brindar y proponer elementos para la mejora de la toma de decisiones de políticas públicas sectoriales y de las dependencias, todo ello encaminado, a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 1. Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, para que se designe de entre los servidores

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

públicos a su cargo, en los términos del presente Acuerdo, un área especializada denominada Unidad de Igualdad de Género, con el propósito de impulsar y dar seguimiento a los procesos de transversalización de la perspectiva de género.

Artículo 2. Corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nuevo León;

- I. Instalar la Unidad de Igualdad de Género como un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género y el adelanto de las mujeres;
- II. Otorgar el nombramiento correspondiente a la persona que ocupará la Titularidad de la Unidad de Igualdad de Género, así como asignar al personal operativo de la misma;
- III. Proporcionar capacitación y asesoría al personal integrante de la Unidad de Igualdad de Género, en materia de perspectiva de género, igualdad y no discriminación, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres;
- IV. Proveer en lo administrativo lo necesario para la operación y funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género.
- V. Dar a conocer públicamente la instalación de la Unidad de Igualdad de Género; y
- VI. En general todas aquellas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género, los objetivo, propósitos y fines de la Dependencia o entidad y de la ciudadanía.

Artículo 3. La Unidad de Igualdad de Género, tendrá las funciones siguientes:

- I. Cumplir, hacer cumplir y aplicar las normas y procedimientos que se establezcan para su desempeño, así como para la consecución de objetivos, líneas de acción y metas establecidas en los Programas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Proponer a su Titular las medidas y acciones necesarias para la incorporación en la planeación del programa anual de trabajo, con el propósito de hacer cumplir los programas mencionados en el inciso anterior;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- III. Promover acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en la Dependencia o Entidad;
- IV. Compilar la información de la dependencia o entidad a la que pertenece y generar las estadísticas correspondientes, misma que deberá entregar de manera trimestral al Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y Hombres, así como aquella información que se requiera de manera extraordinaria;
- V. Promover la revisión y/o actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género;
- VI. Generar acciones que promuevan una cultura institucional para lograr la igualdad laboralmente mujeres y hombres en su dependencia o entidad;
- VII. Las demás que determine la Ley de la materia, su reglamento y la normatividad interior de la dependencia o entidad a la que pertenece.

Artículo 4. La Unidad de Igualdad de Género será la encargada de implementar dentro de la dependencia o entidad respectiva, las políticas públicas y el programa estatal que emita el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través del Instituto Estatal de las Mujeres, así como observar los demás lineamientos que expida para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de la materia con un titular y 2 personas como mínimo; que trabajen los temas de política pública, presupuesto etiquetado y cultura institucional.

Artículo 5. Para ser Titular de la Unidad de Igualdad de Género se requiere:

- I. Contar con el nombramiento correspondiente expedido por la persona Titular de la dependencia o entidad a la que pertenece;
- II. Contar con el Título de Licenciado (a) en Derecho, Ciencias Sociales, Psicología, Administración, o cualquier disciplina afín al cargo;
- III. Conocimiento y experiencia previa comprobada en análisis de género vinculado al diseño y evaluación de políticas públicas, preferentemente haber fungido como enlace de género;
- IV. Experiencia en coordinación de programas y/o proyectos;
- V. Conocimiento del aparato público gubernamental responsables de implementar las políticas de igualdad de género en Nuevo León;
- VI. Habilidad para liderar procesos y trabajo en equipo;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VII. Gran capacidad de gestión;
- VIII. Contar con capacitación en materia de derechos humanos, equidad de género, igualdad de oportunidades, atención y prevención de cualquier tipo de acoso y hostigamiento sexual, prevención e identificación de la violencia contra las mujeres o tener interés por trabajar y/o profundizar en los temas;
- IX. Tener conocimientos sobre la estructura, políticas, reglamentos, lineamientos, leyes, normas que rigen el funcionamiento de la dependencia o entidad;
- X. Poseer conocimiento sobre normas jurídicas internacionales, nacionales y estatales obligatorias en el Estado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y de violencia o tener interés por trabajar y/o profundizar en los temas; y
- XI. No tener antecedentes penales, haber ejercido o ejercer violencia familiar, de género, discriminación, hostigamiento o acoso sexual.

Artículo 6. La persona Titular de la Unidad de Igualdad de Género, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar, vigilar y evaluar las actividades y desempeño de la unidad de Igualdad de Género;
- II. Emitir recomendaciones; criterios y lineamientos para el mejor funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género;
- III. Gestionar los elementos necesarios para mantener capacitado y actualizado al personal que operará la Unidad de Igualdad de Género;
- IV. Solicitar ante la dependencia o entidad a la que pertenece, la autorización de personal operativo necesario para el desempeño efectivo de sus funciones;
- V. Representar a la dependencia o entidad a la que pertenece como enlace de género ante el Instituto Estatal de las Mujeres;
- VI. Coordinar conjuntamente con el Instituto Estatal de las Mujeres la aplicación, seguimiento y evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Organizar acciones que le competan a la dependencia o entidad a la que pertenece, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VIII. Conjugar acciones estratégicas con los niveles directivos, encaminados a la institucionalización de la perspectiva de género, en la dependencia o entidad;
- IX. Formular proyectos de leyes, manuales o lineamientos administrativos sobre la igualdad y equidad de género al ordenamiento jurídico vigente y sométerselo a consideración de la Dependencia o Entidad que corresponda;
- X. Proponer ante la instancia competente; normas, procedimientos y metodologías para la integración de la perspectiva de género en procesos de la cultura institucional y gestión pública;
- XI. Elaborar el programa de trabajo anual de la Unidad de Igualdad de Género, y;
- XII. En general todas aquellas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género.

Artículo 7. Los cargos de Titular de la Unidad de Igualdad de Género y de su personal operativo serán en primera instancia personal de la misma dependencia en tanto se defina presupuestalmente su plantilla y operación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Las Dependencias y Entidades conformarán su Unidad de Igualdad de Género de acuerdo con el presupuesto que tengan autorizado, sin que implique incremento presupuestal y considerando la estructura indispensable para su funcionamiento.

Tercero. Las Dependencias y Entidades deberán tomar las medidas necesarias para que la Unidad de Igualdad de Género empiece sus operaciones dentro de los treinta días siguientes al inicio de vigencia del presente Acuerdo.

Cuarto. Las Dependencias y Entidades realizarán, en su oportunidad, las adecuaciones necesarias a su reglamentación interna y manuales administrativos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 7 días del mes de abril de 2015-dos mil quince.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

*RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ

LA C. PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LAS
MUJERES

MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL EL EJECUTIVO ESTATAL INSTRUYE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2015.

FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR DEL ACUERDO POR EL CUAL EL EJECUTIVO ESTATAL INSTRUYE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

LA C. PRESIDENTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS MUJERES



LORENA CRUZ SÁNCHEZ

**INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL)
DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA.**

El Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 6, 7 y 18 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte y 1, 2, 4, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV, de la Ley de Egresos para el año 2015; artículos 1, 4, 8, 25, 29, 52, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; convoca a participar en la Subasta Electrónica Inversa Número LA-919033984-N9-2015; de conformidad con lo siguiente:

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora de fallo técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para Fallo y Adjudicación
Servicios Diversos para Olimpiada Nacional 2015 Sede Nuevo León	17/Abril/2015 a las 17:00 Hrs.	Apertura: 17/Abril/2015 a las 17:00 Hrs. Cierre: 20/Abril/2015 a las 10:00 Hrs.	21/Abril/2015 a las 10:00 Hrs.	21/Abril/2015 a las 16:30 Hrs.	Inicio: 22/Abril/2015 a las 10:00 Hrs. Cierre: 22/Abril/2015 a las 15:00 Hrs.	22/Abril/2015 a las 17:00 Hrs.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS				Precio total de referencia sin I.V.A.	Costo de las Bases
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		
1	1		Renta de Toldos	\$5'100,000.00	
2	1		Cobertura Fotográfica y Video filmación del Evento	\$4'100,000.00	
3	1	Servicios	Diseño de Gaceta Diaria	\$1'550,000.00	\$3,500.00 m.n.
4	1		Diseño de Olimpiada y Mascotas por deporte del Evento	\$3'100,000.00	
5	1		Administración Redes Sociales	\$550,000.00	

CONDICIONES GENERALES	
LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA	Conforme a las bases de la convocatoria y el anexo técnico de la misma.
HORARIO Y DIAS DE SERVICIOS	Conforme a las bases de la convocatoria y el anexo técnico de la misma.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO	El pago se realizará en moneda nacional conforme a la base 9 de la convocatoria.
PLAZO Y MODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Conforme a la base 7 de la convocatoria y acorde a las especificaciones y pormenores contenido en el anexo técnico de la misma

El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas, fallo técnico y de fallo y adjudicación se efectuarán el día y hora señalados con antelación, en la Sala de Juntas "Ramón Oviedo", ubicada en el Primer Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430.

1

NOTA: Los interesados en inscribirse, deberán de firmar con anticipación el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica", así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en la subasta. (Lo anterior solo será necesario en el caso de que **EL PROVEEDOR** no haya suscrito el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica" con anterioridad).

Para lo anterior los interesados deberán de obtener una cuenta autorizada por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para participar en subastas Electrónicas Inversas, previo cumplimiento de requisitos que la misma Subsecretaría señale, conforme a lo establecido en el Art. 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta de acceso se proporcionará previa firma del contrato indicado en el párrafo que precede, el cual deberá ser suscrito en el noveno piso de la Biblioteca Central, en la Dirección Jurídica, según lo señalado por el artículo 36 de la Ley antes indicada. La cuenta de acceso será entregada en el 4 piso de la Biblioteca Central en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (teléfono 20-20-16-19)

Una vez firmado el contrato anteriormente citado y recibida su cuenta de acceso y contraseña, los interesados **deberán darse de alta y formalizar su inscripción** en el portal de subastas del Gobierno del Estado (www.nl.gob.mx) antes de las 17:00 horas del día 17 de Abril de 2015. De no formalizar su inscripción en el citado portal del Gobierno del Estado antes de la fecha y hora estipuladas, **LOS PROVEEDORES NO PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y POR ENDE SERÁN DESCALIFICADOS DE PLANO.**

I. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES:

Los interesados en obtener las bases de la Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** ubicadas en el 2º piso del Gimnasio Nuevo León, ubicado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para la inscripción, de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas, así mismo podrán consultar las bases, pero sólo podrán obtenerlas ante **LA CONVOCANTE**, vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx o en el portal de Subastas Electrónicas Inversas www.nl.gob.mx, previo el pago de las mismas; en esta última dirección electrónica tendrá verificativo el desahogo de los eventos electrónicos de esta subasta.

Es requisito indispensable para participar en la subasta de referencia, adquirir las bases de la misma. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Coordinación de Finanzas del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** ubicadas en el 2º piso del Gimnasio nuevo León, ubicado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430, de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

La diferencia mínima a cotizar a la baja entre las Ofertas de los Proveedores durante el desarrollo de la subasta, será de \$0.10 (Diez Centavos M.N.)

De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 46 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al participante que resulte ganador, en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones consignadas a su cargo con motivo del Contrato que se le haya adjudicado, así como por retraso u omisión en la entrega de **LOS BIENES**. La penalización será conforme a lo señalado en la base 10 de la convocatoria.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Registro vigente y actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- b) Tratándose de personas morales, escritura pública constitutiva y poder ratificado ante notario (para actos de administración) con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la Subasta e identificación oficial con fotografía; en tanto que personas físicas, identificación oficial con fotografía.

2

- c) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

LA CONVOCANTE, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa de los procesos.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español; y la subasta se desarrollará en: Peso Mexicano.
- La presente subasta será adjudicada a un solo proveedor.
- La convocante adjudicará los servicios objeto de la presente Subasta Electrónica Inversa al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a Abril de 2015



LIC. ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ

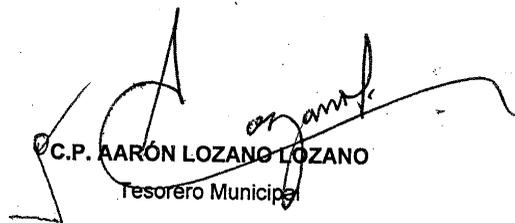
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



AVISO

A todos los propietarios de automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas y bicicletas, así como diversos bienes muebles que están depositados en el lote oficial de Garage y Talleres, S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera Mezquital – Santa Rosa en la Colonia Mezquital de Apodaca, Nuevo León, comprendidos en el período del año 2010 al 2014, con motivo de las infracciones de tránsito y daños al Patrimonio Municipal, se les comunica que cuentan con el término improrrogable de **10-diez días hábiles** lo que se hará mediante publicaciones durante dos días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, contados a partir de la segunda publicación de este AVISO, a fin de que acudan dentro de dicho término a la Dirección de Ingresos de este Municipio, ubicada en Zaragoza e Hidalgo s/n, Zona Centro en este Municipio, a fin de gestionar la devolución de los mismos, previo pago de los gastos y sanciones económicas a que se hubieren hecho acreedores. En la inteligencia, que de no hacerlo así, se iniciará en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a que se refieren los artículos 143 y 144 del Código Fiscal del Estado. Lo que se notifica con fundamento en los artículos 133 fracción IV, 135 y 138 del propio Ordenamiento Legal antes mencionado.

Apodaca, Nuevo León, a Abril de 2015.


C.P. AARÓN LOZANO LOZANO
Tesorero Municipal

Orden No. 675 15-17

Fecha: 20/01/2015

MUNICIPIO DE CERRALVO, N.L.
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES
 POR EL PERIODO: 01/10/2014 AL 31/12/2014

	PERIODO	ACUMULADO
I N G R E S O S		
40100 IMPUESTOS	60,825.00	1,125,881.00
40200 DERECHOS	70,464.36	479,345.36
40300 CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400 PRODUCTOS	6,809.99	69,962.73
40500 APROVECHAMIENTOS	3,244.00	90,165.01
40600 PARTICIPACIONES	7,085,817.00	26,995,069.00
40700 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	240,630.50	2,406,305.50
40800 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,024,876.65	4,099,506.60
40900 FONDO DESCENTRALIZADO	345,702.87	2,449,463.87
41000 OTRAS APORTACIONES	0.00	4,564,847.74
41100 CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200 FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300 OTROS	1,149.00	11,647.00
TOTAL I N G R E S O S	\$8,839,519.37	\$42,292,193.81
E G R E S O S		
50100 ADMINISTRACION PUBLICA	8,886,037.54	22,906,681.98
50200 SERVICIOS COMUNITARIOS	407,673.78	1,889,480.77
50300 DESARROLLO SOCIAL	835,400.56	4,538,253.21
50400 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	34,800.00	167,340.00
50500 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	776,783.10	3,765,214.71
50600 ADQUISICIONES	1,899.00	1,373,948.85
50700 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	0.00	997.00
50800 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	1,091,048.24	1,678,963.29
50900 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	822,045.75	3,394,707.83
51000 OBLIGACIONES FINANCIERAS	7,868.92	47,648.14
51100 OTROS	1,178,074.63	4,520,520.48
TOTAL E G R E S O S	\$14,041,631.52	\$44,283,756.26
REMANENTE	-\$5,202,112.15	-\$1,991,562.45
RESUMEN TRIMESTRAL	RESUMEN ACUMULADO	
SALDO DEL MES ANTERIOR	-\$1,078,674.22	SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO: -\$4,289,223.92
MOVIMIENTOS DE PATRIMO	0.00	MOVIMIENTOS DE PATRIMO 0.00
MAS INGRESOS DEL MES:	\$8,839,519.37	MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS: \$42,292,193.81
MENOS EGRESOS DEL MES:	\$14,041,631.52	MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADO: \$44,283,756.26
	-\$6,280,786.37	SALDO A LA FECHA -\$6,280,786.37


 PALACIO MUNICIPAL S"
 CERRALVO, N.L.
 C.P. 65900
 RFC: MCE-850104-TCV
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 C. BLANCA CELIA FLORES MADRIGAL


 SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA DEL R.
 AYUNTAMIENTO
 CD. CERRALVO N. L.
 ADMON 2012-2015



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

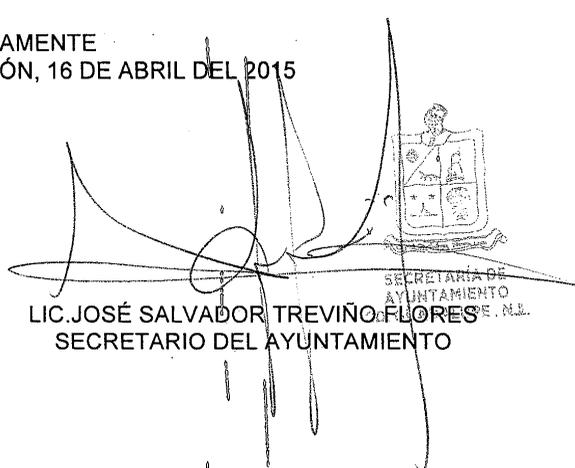
EL LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en la autonomía municipal sustentada en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aprueba, autoriza y comunica la reincorporación en el ejercicio del cargo de Decimo Tercer Regidor Propietario de la C. Claritza Estefanía Duarte Lugo.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE ABRIL DEL 2015

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
NUEVO LEÓN, N.L.



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

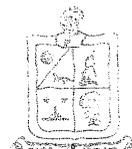
ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en la autonomía municipal sustentada en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aprueba, autoriza y lleva a cabo la Toma de Protesta del C. Jesús Medina Vázquez en el ejercicio del cargo como Sindico Segundo Suplente.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE ABRIL DEL 2015

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
GUADALUPE, N.L.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza otorgar bajo la figura jurídica de DONACION, a favor del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, de dos bienes muebles propiedad municipal consistentes en dos vehículos tipo camión compactador de basura con la siguiente descripción:

1.- CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA: FREIGHTLINER / MERCEDES BENZ, MODELO: M2 35K / 2007, SERIE: 3ALACYCS17DX80121, MOTOR: 90697800569400, CAJA COMPACT. MCNEILUS SERIE: 061583, FACTURA No.SGMF-54, NÚMERO ECONOMICO 1770.

2.- CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA: FREIGHTLINER / MERCEDES BENZ, MODELO: M235K / 2007, SERIE: 3ALACYCS17DX63609, MOTOR: 90697800558926, CAJA COMPACT. MCNEILUS SERIE: 061591, FACTURA No.SGMF-59, NUMERO ECONOMICO 1773.

Los bienes muebles automotores otorgados en donación se entregarán con toda la documentación de propiedad correspondiente, incluida la baja de placas del mismo, así como un juego de llaves a fin de que realicen los trámites ante el Instituto de Control Vehicular; para el debido cambio de propietario.

Segundo.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para que dé así requerirlo, la Dirección Jurídica coadyuve, y se de cumplimiento al presente acuerdo, y procedan, en el respectivo marco de sus facultades y obligaciones, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para formalizar la donación y la respectiva entrega material de los muebles automotores donados.

Tercero.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al Secretario del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE ABRIL DEL 2015

C. LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
LIC. JOSÉ SALVADOR TREVINO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza otorgar bajo la figura jurídica de COMODATO, un bien mueble consistente en 1-un vehículo automotor, marca Dodge, Avenger, modelo 2009, color blanco, con número económico 1371, con placas de circulación SME 52-71 del Estado de Nuevo León y con número de serie 1B3KC46B09N50499. La vigencia del presente comodato concluye el 30 -treinta de octubre del 2015 - dos mil quince.

SEGUNDO.- El Instituto de la Juventud del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, se compromete durante el tiempo que dure el COMODATO, a cubrir los gastos que se generen, por el mantenimiento del vehículo automotor, así como por el combustible que use y las refacciones que ocupe, así mismo se obliga a destinar al vehículo, única y exclusivamente para ejercer las actividades propias de la Dirección del Instituto, no pudiendo cambiar la finalidad o el objeto de éste, de ser así se dará por revocado el presente acuerdo y el bien otorgado en comodato se reincorporará al Municipio.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, para que en el marco de sus atribuciones y de formalice el contrato de comodato citado.

CUARTO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE ABRIL DEL 2015

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ SALVADOR TREVINO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO GUADALUPE, N.L.

1

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26 inciso b) Fracción VIII, 27 Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza el Programa de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2015, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - FISM RAMO 33, que presenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal Programa que contribuirá a elevar la calidad de vida de la población guadalupense mediante el abatimiento de la pobreza y el rezago social, obras que a continuación se desglosan:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2015

No	Localidad	Acción	Ubicación	Unidad de medida	Cantidad	Habitantes Beneficiados	Costo Aprox. del Proyecto
1	Las Escobas	Colector Sanitario y Descargas sanitarias.	Calles: El Trigo y Agricultores.	M.L.	490.00 m.l.	125	\$ 4,500,000.00
2	Las Escobas	Agua Potable e instalación de tomas domiciliarias.	Calles: Agrarismo, Agricultura y Agronomía.	M.L.	700.00 ml.	125	\$ 3,500,000.00
3	Nuevo Almaguer	Drenaje Sanitario, Agua Potable y Pavimentación Hidráulica.	Calle Peña Grande entre Piedritas y Dolomita.	M.L. y M2.	140.00 m.l. y 1,150.00 m2.	90	\$ 2,000,000.00
4	Nuevo Almaguer	Drenaje Sanitario, Agua Potable y Pavimentación Hidráulica.	Calle Piedra Lumbre entre Priv. Piedra Pomex y calle 4.	M.L. y M2	220.00 m.l. y 1,800.00 m2.	125	\$ 2,450,000.00
5	Nuevo Almaguer	Drenaje Sanitario y Pavimentación Hidráulica.	Calle Las Peñitas entre Piedritas y límite ote.	M.L. y M2	130.00 m.l. y 700.00 m2.	125	\$ 1,150,000.00
6	Nuevo Almaguer	Drenaje Sanitario,	Calle 15 de Mayo entre	M.L. y M2	105.00 m.l. y 830.00 m2.	130	\$ 2,350,000.00

1



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



		Agua Potable y Pavimentación Hidráulica.	Piedra Azul y límite actual de servicios.				
7	Vicente Ferrer	Registro Sanitario y Pavimentación Hidráulica.	Privada Humberto Cervantes entre Noé Hernández y Miguel de la Madrid.	Caja registro - M2.	1 caja registro y 600.00 m2.	50	\$ 800,000.00
8	Tierra Propia (La Cuchilla)	Agua Potable y Pavimentación Asfáltica.	Calle Chápala entre límite norte y Zapopan.	M.L. - M2.	200.00 m.l. y 1,540.00 m2.	235	\$ 1,500,000.00
9	San Rafael	Agua Potable y Pavimentación Asfáltica.	Privada María Medina entre Rayón y María Medina.	Tomas - M2.	125.00 m.l. y 360.00 m2.	40	\$ 680,000.00
10	Nuevo Almaguer	Pavimentación Hidráulica.	Privada Granzón, Privada Piedra Gris, Privada Granito y Privada Cuarzo.	M2.	1500.00 m2.	220	\$ 1,700,000.00
11	Nuevo Almaguer	Pavimentación Hidráulica.	Calle Del Arroyo entre Piedra Bola y límite pte.	M2.	650.00 m2	70	\$ 700,000.00
12	Nuevo Almaguer	Pavimentación Hidráulica.	Calle Humberto Cervantes entre Piedra Azul y límite actual de pavimento.	M2.	1,600 m2.	140	\$ 1,300,000.00
13	Tierra Propia (La Cuchilla)	Pavimentación Asfáltica.	Calles Yahualica, Acuico, Ajjic y Huajucar.	M2.	2,800.00 m2	120	\$ 1,600,000.00
14	Jardines de Casa Blanca	Construcción de Centro de Atención Múltiple	Calle Benemérito de las Américas entre Manuel Negrete y Pedro María Sta. Vivia.	Centro	1	600	\$ 4,000,000.00
15	Inf. La Joya 2o. Sector	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela "Primero de Mayo" calle Aztlán y Tulum.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00

2

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



16	Garza Melo	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Trinidad de la Garza Melo", calle Trinidad de la Garza Melo y Alfonso Treviño.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
17	Zertuche	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Benito Juárez" Avenida Zertuche.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
18	La Playa 2o. Sector	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Himno Nacional" calle Tampico.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
19	Tierra Propia 2o. Sector	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Salvador Díaz Mirón" calle Lagos de Moreno.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
20	Fomerrey 31	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Niños Héroes" calle Ancón.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
21	La Playa	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Alfonso Reyes" Avenida La Playa.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
22	Jardines de San Rafael	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Ciro R. Cantú" calle Jacarandas.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
23	Fomerrey 19	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Presidente Benito Juárez" avenida San Sebastián.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
24	20 de Noviembre	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "20 de Noviembre" avenida 20 de	Comedor	1	250	\$ 700,000.00



			Noviembre y 24 de Febrero.				
25	Evolución Social	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Profa. Virginia Jiménez Rodríguez" calle 18 de Marzo.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
26	Agua Nueva	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Lic. Melchor Ocampo" calle Agua Nueva.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
27	15 de Mayo.	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Gral. Lázaro Cárdenas" calle 15 de Mayo y San Luis Potosí.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
28	Granjitas La Silla	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Sertoma Guadalupe No. 1" calle Anacleto Zapata.	Comedor	1	509	\$ 700,000.00
29	Col. Josefa Zozaya	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria Profra. Idalia Cantú de Livas .Monterrey y Zacatecas S/N	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
30	Policía Auxiliar	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "José María Morelos" calle Francisco Miranda.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
31	13 de Mayo	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Profr. Francisco M. Zertuche" calle 13 de Mayo y Joaquín Fernández de Lizardi.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00

4

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



32	División del Norte	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Francisco Villa" calle Eulalio Gutiérrez y Revolución.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
33	Valle Hermoso 3er Sector	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Cuauhtémoc" calle Gardenia y Bugambilia.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
34	José Luis Mora	Construcción y Equipamiento de Comedor Escolar	Escuela Primaria "Arq. Joaquín A. Mora" calle Servando Canales.	Comedor	1	250	\$ 700,000.00
SUB - TOTAL							\$ 42,230,000.00
GASTOS INDIRECTOS (3%)							\$ 383,355.00
TOTAL							\$ 42,613,355.00

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en marco de sus atribuciones y obligaciones implemente la operación del presente programa.

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal el presente acuerdo, para que instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE ABRIL DEL 2015

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
GUADALUPE, N.L.



www.nl.gob.mx/legislacionypoe